





CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA				
CIF/NIF/NIE A28944767				
Nombre y Apellidos			NIF/NIE	En concepto de (1)
GÓMEZ BARBERO ÓSCAR Nombre o razón Social de la Empresa			14578040L Domicilio social	DIRECTOR GERENTE
País	Municipio			ÁNGEL LLORCA, NÚMERO 6, 2ª PLANTA C. Postal
ESPAÑA 724		MADRID 28079		28003
DATOS DE LA CUENTA DE CO	TIZACIÓN Cod. Prov.	Número	Dig. Contr.	Actividad Económica
	40			
0111	43	1114177	05	
DATOS DEL CENTRO DE TRA	BAJO			
País ESPAÑA 724		Municipio TARRAGONA 4314	8	
	200/4			
D./DÑA.	JOR/A	NII	F/NIE	Fecha de nacimiento
MATEO HIDALGO YOLANDA Nº AFILIACIÓN S.S.	Nivel formativo			Nacionalidad
Municipio del Domicilio			ís domicilio SPAÑA 724	
siguientes: PRIMERA: El/la trabajador/a pro Comerciales Auxiliar, para la rea	estará sus servicios co lización de las funcione	CLÁUSULAS omo (3) Esp Oper Come es (4) de acuerdo con el	Serciales Auxiliar, inclusistema de clasificaci	ido en el grupo profesional de Esp Oper ón profesional vigente en la empresa.
En el centro de trabajo ubicado e	en SAC CUNIT CORRI	ETURNOS TARRAGON/	A, CL. de l'Estacio, s/r	Դ.
() TRABAJO A DISTANCIA (5).				
SEGUNDA: La jornada de trabaj	o será:(6)			
(X) A tiempo completo: la jorna con los descansos establecidos			prestadas de lunes a	domingo,
() A tiempo parcial: La jornada jornada inferior a la de un/a traba	de trabajo ordinaria se ajador/a a tiempo comp	erá de horas (bleto comparable (8).) al día, () a la sem	ana, () al mes, () al año, siendo esta
La distribución del tiempo de trat En el caso de la jornada a tiempo SI ()	oajo será de (9) o parcial, existe pacto s NO ()	aa sobre la realización de ho	conforme a lo oras complementarias	previsto en el convenio colectivo. (10):
TERCERA: La duración del preside (11) 1 MES.	ente contrato se extend	derá desde 01/ENERO/20	024, hasta 20/ENERO	/2024. Se establece un período de prueba
Cuando el convenio colectivo pe	rmita una duración may	yor a la establecida legal	mente, señálelo con u	ına X: ()
EI/La trabajador/a	EI/La represental logi RAL C.L.E. A-28944767 C/ Maestro Angel Horte, 6-2: 28093 - Madrin, 10 March	nte de la empresa	EI/La representant	te legal del/de la menor, si procede

Oscar Gómez Barbero





CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de según convenio euros brutos (12) mensuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (13) según convenio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (14) SEGÚN CONVENIO

SEXTA: A la finalización del contrato por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D. 1620/11 (15).

SÉPTIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (BOE de 24 de octubre), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el Convenio Colectivo de LogiRAIL S.M.E. S.A. con código de Convenio 90103312012019

OCTAVA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de Santamarca (Madrid), en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: PROTECCION DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. de 6 de diciembre).

- Director/a. Gerente, etc.
- Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo. (2)
- (3)
- Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en el R.D. Ley 22/2020 de 22 de septiembre (BOE de 23 de septiembre), y que requiere la forma del correspondiente acuerdo.
- Marque con una X lo que corresponda.
- Indique la jornada del trabajador. Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Sí en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- Señálese lo que proceda y en caso afirmativo, adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).
- Diarios, semanales o mensuales
- Salario base y complementos salariales. (13)
- Mínimo: 30 días naturales. (14)
- (15) En el supuesto de contratos predoctorales, no les será de aplicación esta indemnización.

El/La trabajador/a

El/La representante de la empresa El/La representante legal del/de la menor, si procede







Que el CONTRATO TEMPORAL que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

(X) POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION.
() SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA.
() DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.
() DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMPRESA DE INSERCIÓN.
() DE TRABAJADORES MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.
() SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL.
() RELEVO.
() PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (INCLUYENDO FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO).
() DE DURACIÓN DETERMINADA VINCULADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.
() DE DURACIÓN DETERMINADA DE LOS ARTISTAS Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
() DE DURACIÓN DETERMINADA PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDADES.
() DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.
() DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
() DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
() DE INVESTIGADORES.
() DE TRABAJADORES PENADOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
() DE MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO).
() OTRAS SITUACIONES.
y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.

El/La trabajador/a

Oscar Gómez Barbero

El/La representante de la empresa El/La representante legal del/de la menor, si procede





(X) CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE EVENTUAL PO	OR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
(X) SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES	S, Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA
CÓDIGO DE	E CONTRATO
(X) TIEMPO COMPLETO 402	() TIEMPO PARCIAL 502
Se entenderá por situaciones ocasionales previsibles con: OTROS SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS ESTACION de 90 días en el año natural.	sistentes en SERVICIOS DE VENTA DE BILLETES, ATENCIÓN AL CLIENTE Y IES DE RENFE VIAJEROS SME SA cuya duración no podrá exceder de un máximo

El/La trabajador/a

El/La representante de la empresa El/La representante legal del/de la menor, si procede

Oscar Gómez Barbero





CLÁUSULAS ADICIONALES

Sin cláusulas adicionales

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En TARRAGONA, a 01 de ENERO del 2024

El/La trabajador/a

C.I.F.: A-28944767
C/ Maestro Angel Liorca, 6-22 planta
28003 - Madrid, porta no
Oscar Gómez Barbero

El/La representante de la empresa El/La representante legal del/de la menor, si procede





El/La representante de la empresa

El/La representante legal de los trabajadores